

vertice

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2013114905 02/08/2013 13:37

*Director del Departamento de Informes Financieros y Corporativos*  
*Dirección General de Mercados*  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Edison, 4  
28006 Madrid

En Madrid, a 2 de agosto de 2013

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia al requerimiento de información remitido a la sociedad Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante, "Vértice" o la "Sociedad") por el Departamento de Informes Financieros y Corporativos de la Dirección General de Mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 12 de julio de 2013 (número de registro de salida 2013/114877), recibido por la Sociedad con fecha 16 de julio de 2013, por el que se solicita de la Sociedad que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción del requerimiento (plazo que ha sido posteriormente ampliado hasta esta fecha, a petición de la Sociedad) remita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la respuesta a determinadas cuestiones concernientes, entre otros aspectos, a las cuentas anuales individuales de Vértice y a las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012, así como al plan de negocio y a determinados acuerdos suscritos por la Sociedad (en adelante, el "Requerimiento").

En respuesta al Requerimiento, seguidamente se procede a responder a las cuestiones formuladas siguiendo la numeración utilizada por ustedes en el Requerimiento:

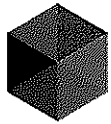
#### **1. Cumplimiento del plan de negocio a la fecha de contestación del Requerimiento**

De acuerdo con el último cierre contable consolidado disponible a fecha de 30 de junio de 2013, el grado de cumplimiento respecto al plan de negocio y en relación a los ingresos de explotación se ha situado en un 83%. Con relación a la materialización de contratos de externalización de servicios técnicos y de producciones de contenidos de televisión a la fecha de cierre indicada no se han firmado nuevos contratos debido al retraso que se está produciendo por parte de las cadenas de televisión tanto privadas como autonómicas en la externalización de dichos servicios.

Por unidades generadoras de efectivo (UGEs), la no materialización de las "oportunidades de externalización de servicios técnicos y de producción de contenidos de televisión" en las que está basado el plan de negocio, ha supuesto para la UGE Servicios Audiovisuales una desviación del 32 % de los ingresos.

Respecto a las UGEs de Cine y Televisión, el plan de negocio contemplaba la materialización de nuevos contratos en el segundo semestre del año. A fecha de contestación de este requerimiento, la Sociedad estima que también para estas UGEs se van a producir retrasos en la consecución de estos contratos e incluso la no materialización de algunos de los previstos.

Con relación al grado de cumplimiento de la previsión de tesorería para el ejercicio 2013 y como consecuencia de las desviaciones que se están produciendo respecto al cumplimiento del plan de negocio, la Sociedad está adoptando las medidas necesarias para la adecuación de los flujos de tesorería a la realidad actual.



**vertice**

No obstante, como consecuencia de las operaciones descritas en los Hechos Relevantes comunicados a la Comisión con fecha 24 y 30 de julio de 2013, la Dirección de la Sociedad está analizando los impactos que las operaciones descritas en el mismo pudieran tener sobre las actividades futuras de la Sociedad, así como sobre la evolución de su plan de negocio y sobre sus estados financieros, sin que a la fecha de esta contestación la Dirección haya finalizado dicho análisis, que se pondrá a disposición de la CNMV y del mercado con ocasión de la publicación de la información financiera intermedia correspondiente al primer semestre de 2013.

## **2. Cuestiones acerca de los test de deterioro del fondo de comercio, los créditos fiscales y las inversiones en empresas del grupo**

En las cuentas anuales consolidadas e individuales del ejercicio 2012 el análisis del importe recuperable de los fondos de comercio y de las inversiones en empresas del grupo, respectivamente, se ha realizado sobre las unidades generadoras de efectivo (UGEs) que representan los niveles mínimos sobre los que la Sociedad puede agrupar dichos activos para sus propósitos de gestión interna, Cine, Televisión y Servicios Audiovisuales.

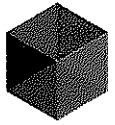
La Sociedad, en su proceso de análisis de recuperación de los fondos de comercio, los créditos fiscales y las inversiones en empresas del grupo, ha realizado test de deterioro sobre las proyecciones elaboradas a 5 años por la Sociedad.

Respecto del importe del valor recuperable al 31 de diciembre de 2012 que excede del valor en libros para las tres unidades generadoras de efectivo, tal y como se indica en las notas 6 de la memoria consolidada y 7 de la memoria individual del ejercicio 2012, como consecuencia del deterioro registrado en el ejercicio 2012, el importe en libros de los fondos de comercio y la cartera (en el individual) asignados a las UGEs de Cine y TV, es similar a su valor en uso. Asimismo, el importe en libros de la cartera sobre Vértice 360 Servicios Audiovisuales, S.L. (en adelante "VSA") en los estados financieros individuales Vértice, es similar a su valor en uso como resultado de los deterioros registrados en el ejercicio 2012.

En el caso del Fondo de Comercio de la UGE de Servicios Audiovisuales, a 31 de diciembre de 2012, el valor en uso excedía en un porcentaje significativo el valor en libros.

En relación a su pregunta sobre la cuantía del valor recuperable que corresponde a flujos generados por expectativas de externalización no materializadas, aproximadamente un 20% de los ingresos estimados para el ejercicio 2013 (el 28% para el periodo proyectado de 5 años) para la UGE de Servicios Audiovisuales, se corresponden con nuevos contratos de externalización de servicios técnicos de producción. En el caso de la UGE de Cine, el presupuesto de 2013 estima una disminución en las ventas del catálogo a las televisiones respecto a las del ejercicio 2012, representando dichas ventas aproximadamente un 53% del total de los ingresos del periodo de 5 años de las proyecciones. Por último, para la UGE de Televisión, un 44% de las ventas estimadas para el ejercicio 2013 (el 39% para el periodo proyectado) se corresponden con las expectativas de incremento de negocio como consecuencia de las externalizaciones de servicios de producción de contenidos todavía no materializados al cierre del ejercicio.

En cuanto a la tasa de descuento considerada en el test de deterioro del área de televisión para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2012, para su cálculo se ha tenido en cuenta la evolución de los riesgos asociados al sector, que junto con la variación de otros parámetros, ha resultado en la utilización de una tasa de descuento superior al 11%. Dicha tasa a nuestro juicio es conservadora y se encuentra en línea con las empleadas por otras empresas del sector.



En relación con su pregunta acerca de en qué medida se ha considerado el acuerdo con H.I.G. Luxembourg Holding (en adelante “HIG”) para la estimación del valor recuperable de la inversión en VSA o de la UGE de Servicios audiovisuales, les indicamos que:

- Para realizar el test de deterioro el valor recuperable de la UGE (y de la cartera) se ha determinado a través del valor en uso, sin considerar el precio de venta neto que se obtendría de los activos asociados a la unidad generadora de efectivo, en atención a lo establecido en la NIC 36.
- Adicionalmente, se han considerado los impactos que tienen los privilegios de las acciones clase B que ostenta HIG sobre VSA en el cálculo de los flujos de efectivo que determinan dicho valor en uso.

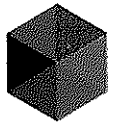
Finalmente, tal y como se indica en el apartado 1 de esta carta, se han producido desviaciones en el cumplimiento del plan de negocio. No obstante lo anterior, como consecuencia de las operaciones descritas en el apartado uno de esta carta y comunicadas a la CNMV con fecha 24 de julio de 2013, a la fecha de esta carta la Dirección se encuentra en proceso de análisis del impacto de las mismas sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2013 de Vértice 360 (individuales y consolidados).

### **3. Operación HIG. Cuestiones relativas a la consolidación de VSA en Vértice**

Al cierre del ejercicio 2012, el resultado del análisis realizado por la Sociedad sobre la consolidación del grupo VSA bajo la normativa aplicable vigente, NIC 27, era que Vértice continuaba ostentando el control sobre VSA y en consecuencia continuó su consolidación por integración global al cierre del ejercicio.

En este sentido, Vértice mantenía el poder para gobernar las políticas financieras y operativas y el poder para decidir sobre las actividades relevantes. Esto es así, porque además de disponer del 50,01% de las acciones de VSA, en los acuerdos alcanzados entre VSA y HIG en octubre y noviembre de 2012 se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- El Consejo de Administración de VSA está integrado por seis miembros (tres designados a instancias de Vértice y tres designados a instancias de HIG).
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos siempre que representen más del 50% del número total de miembros del Consejo de Administración. Para los supuestos en que no se alcance un acuerdo en alguna de las materias en que no se requiere el voto favorable de HIG, el voto de uno de los consejeros de Vértice será dirimente.
- En este sentido, el Consejo de Administración tiene atribuidas las funciones de aprobación de presupuestos anuales, proyecciones, inversiones, y el resto de materias que marcan la operativa diaria de la Sociedad, siempre que éstas correspondan a la operativa normal de la empresa. Existen determinadas decisiones, de naturaleza protectora para los intereses de HIG, en las que se requiere el voto favorable de dicha entidad, si bien, precisamente por dicho carácter protectorio, las mismas no impiden el ejercicio del control por parte de Vértice.
- El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos compuesta por tres miembros, de los cuales dos serán Consejeros de Vértice y uno será Consejero de HIG. En cualquier caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría.



vertice

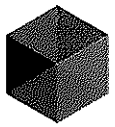
- Vértice tiene la capacidad para decidir sobre el nombramiento del Consejero Delegado de VSA, que será designado por acuerdo del Consejo de Administración de entre una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Nombramientos, en la que Vértice tiene mayoría, y ostentará las facultades de representación que determinará Vértice respetando en todo caso los acuerdos sobre materias reservadas.

Por otro lado, en relación con la existencia de ciertos privilegios otorgados a las acciones clase B, según el plan de negocio elaborado por los Administradores, se preveía que dichos privilegios fueran completamente satisfechos en un plazo de años relativamente corto. En consecuencia, se ha considerado que Vértice continúa expuesto a los rendimientos variables.

No obstante, tal y como se indica en la memoria, en virtud de los mencionados acuerdos del ejercicio 2012, existen ciertas opciones de compra en favor de HIG sobre VSA que en caso de entrar en vigor podrían tener impacto en la consolidación de esta sociedad en Vértice. La ejecución de las opciones de compra a las que hace referencia la nota 3 de la memoria consolidada dependían de diversas circunstancias, entre las que se encontraban, entre otras, la desviación negativa en un porcentaje determinado, de ciertos parámetros del Plan de Negocio durante tres trimestres consecutivos a partir del 1 de enero de 2013. Si bien esta es la opción que primeramente podría resultar ejercitable en el tiempo, la misma no era ejercitable a la fecha de formulación de las cuentas anuales, estando el cumplimiento del presupuesto sujeto a la materialización de las expectativas de la dirección.

Adicionalmente debe indicarse que en el acuerdo de noviembre de 2012 se incluía una opción de compra en favor de HIG por la totalidad de las acciones de Vértice sobre VSA, opción que no fue desglosada en las cuentas anuales del ejercicio 2012 por considerar los Administradores que su ejercicio dependía de circunstancias futuras remotas a la fecha de formulación de las cuentas anuales. En términos generales, dichas circunstancias eran principalmente la solicitud de concurso de Vértice; el incumplimiento repetido de las obligaciones de pago de las deudas con entidades de crédito por parte de Vértice siempre que fuera por cuantía superior al 50% de la deuda y no se encontrara en renegociación; la suspensión por parte de Vértice de la realización de pagos a las Administraciones Públicas, siempre que suponga el embargo de más de un 50% de sus activos; el impago continuado de nóminas durante 3 meses consecutivos o 4 meses no consecutivos en el plazo de 6 meses, siempre que no concurren con un acuerdo de regulación de empleo, y otros incumplimientos graves.

Durante el ejercicio 2013 HIG negoció la toma de control o la adquisición de la totalidad de VSA, modificándose los términos de alguna de las opciones contenidas en el acuerdo de noviembre de 2012, que supondría, entre otros aspectos, y llegada determinada fecha que aún no se ha alcanzado, la obligación de venta de la totalidad de la participación de Vértice en VSA a requerimiento de HIG, tal y como se indicaba en el informe que emitió el Consejo de Administración de Vértice en relación con la propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos de fecha 22 de mayo de 2013. Finalmente, este proceso de negociación culminó con la firma de un contrato de compraventa mediante el cual HIG ha acabado adquiriendo las participaciones sociales de VSA de que era titular Vértice, hasta convertirse en el socio único de esta sociedad. Aunque el contrato se enmarca dentro del acuerdo de inversión de noviembre de 2012, no supone el ejercicio de ninguna de las opciones de compra contenidas en el acuerdo de inversión de noviembre de 2012, dado que dichas opciones no eran ejercitables a la fecha de formulación y aprobación de las cuentas anuales de 2012, sino que es consecuencia del propio proceso de negociación entre las entidades desarrollado durante 2013. Dicho proceso de negociación culminó en la firma de acuerdos en virtud de los cuales, entre otros extremos, se incluyó un nuevo supuesto de ejercicio de la opción de compra sobre la totalidad de las participaciones sociales de VSA en el caso de que Vértice incumpliese, a la fecha de su vencimiento, cualquier obligación de pago, vencida y exigible, frente a VSA por importe igual o superior a 500.000 euros, supuesto éste que sí concurría a fecha 22 de julio de 2013. Aunque concurría este supuesto de ejecución de la opción de compra, la adquisición por H.I.G, se separó en alguno de sus términos de



# vertice 360

aquellos previstos en dicha opción, como consecuencia de la negociación de las partes.

La citada compraventa supone la salida de VSA del perímetro de consolidación del Grupo Vértice 360°.

La Sociedad tiene previsto comenzar a aplicar la NIIF 10 para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2014. Al cierre del ejercicio 2012, la Sociedad se encontraba en proceso de análisis del impacto que produciría la aplicación anticipada de dicha norma sobre la consolidación del Grupo VSA, análisis que se ha detenido tras los acontecimientos indicados anteriormente.

#### *Hecho relevante 9 de octubre de 2012*

En relación a por qué en el Hecho Relevante de 9 de octubre de 2012 se hace referencia a una inversión de 20 millones de euros de HIG, señalar que la referida cifra se deriva del importe correspondiente al desembolso por el aumento de capital dinerario de 16 millones de euros, posteriormente reducido a 13,4 millones de euros tal y como se explica seguidamente y al reparto de reservas disponibles, tal y como se señala en el indicado Hecho Relevante.

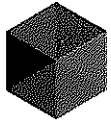
Es quizás oportuno aclarar la inversión originalmente realizada por HIG en VSA y, en particular, la diferencia entre la ampliación de capital dineraria prevista en el acuerdo marco de inversión suscrito el 9 de octubre de 2012 (de 16 millones de euros) y el importe de la ampliación de capital dineraria finalmente realizada por HIG, por importe de 13.482.000 euros. Efectivamente, el acuerdo marco de inversión preveía una ampliación de capital de 16 millones de euros pero, en caso de que Banco Espirito Santo de Inversión, S.A. Sucursal en España (en adelante, "BESI") diera su consentimiento para que VSA se subrogara en una deuda de V360 frente a BESI por importe de 2.518.000 euros, se produciría dicha subrogación y la aportación dineraria se reduciría en el mismo importe. Así, y aunque ese consentimiento de BESI nunca se recibió, las partes acordaron de todas maneras reducir la obligación de aportación en el importe de la deuda y, a cambio, añadir la distribución a favor de V360 de una reserva no prevista inicialmente y que se describe en la Nota 3 de la memoria consolidada del ejercicio 2012, por importe de 2.518.000 y que se abonaba a V360 mediante el pago a BESI en cada ocasión en que se liquidara principal e intereses bajo el préstamo que Vértice mantenía y mantiene frente a BESI. Así se obtenía el mismo efecto que la asunción de deuda y se justificaba por tanto la reducción del importe a aportar en la ampliación de capital dineraria.

#### *Cálculo de minoritarios correspondientes a Vértice 360 Servicios Audiovisuales al 31 de diciembre de 2012*

Respecto al cálculo de los intereses minoritarios (HIG) en el Grupo Vértice, indicarles que los mismos han sido calculados como el porcentaje que le corresponde a HIG de los activos netos identificables (entre los que figura el fondo de comercio surgido en niveles inferiores de consolidación) del Grupo VSA.

#### **4. Impacto de la Operación de desinversión en Lavinia**

En relación con su pregunta, la pérdida de 538 miles de euros se corresponde con la minusvalía registrada en las cuentas anuales individuales por la diferencia entre el valor razonable de las acciones recibidas de Vértice 360° (por importe de 4.728 miles de euros) y el VNC de las participaciones de Lavinia (5.266 miles de euros).



# vertice

Valor de cotización de las acciones de Vértice (contraprestación recibida)	4.728
VNC de las participaciones entregadas	5.266
Diferencia	(538)

Por otro lado el beneficio de 817 miles de euros se refiere a la diferencia entre el valor de los activos netos de Lavinia en los estados financieros consolidados que se dieron de baja en la operación y el valor razonable de las acciones recibidas como contraprestación en dicha operación.

Valor de cotización de las acciones de Vértice (contraprestación recibida)	4.728
Activos netos atribuibles al Grupo Lavinia entregados	3.911
Activos No corrientes	22.261
Activos corrientes	17.964
Pasivos No corrientes	12.586
Pasivos corrientes	23.728
Diferencia	817

### **Consideraciones acerca de la adquisición de acciones propias consecuencia del acuerdo de desinversión del Grupo Lavinia**

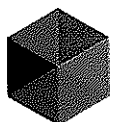
Tal y como se puso de manifiesto a través de la comunicación de hecho relevante remitida a la CNMV el 28 de febrero de 2012, Vértice y Narval, S.L. ("Narval") suscribieron un contrato de compraventa de acciones en esa fecha en virtud de cual Vértice se comprometió a vender a Narval sus participaciones y acciones en determinadas sociedades integradas en el Grupo Lavinia y Narval se comprometió a entregar a Vértice el pleno dominio de 41.840.000 acciones ordinarias de Vértice, representativas de un 13,5% de su capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, el 55 % de las acciones objeto del contrato de compraventa referido anteriormente (representativas de, aproximadamente, el 7 % del capital social de Vértice) se encontraban pignoradas por Narval a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ("AEAT") en garantía de obligaciones de sociedades del Grupo Lavinia y su transmisión a Vértice estaba condicionada que la AEAT prestara su consentimiento y autorización.

A la fecha de contestación al Requerimiento, y en la medida en que la AEAT no ha prestado aún su consentimiento, únicamente se ha perfeccionado la transmisión del 45 % de las acciones de Vértice objeto del contrato de compraventa (representativas de, aproximadamente, el 6,5 % del capital social de Vértice).

En relación con lo anterior se señala, en primer lugar, que la Sociedad, en la contestación al requerimiento remitido por la CNMV con fecha 14 de mayo de 2012, destacó que no podía sostenerse que la adquisición de las acciones de Vértice titularidad de Narval (representativas de, aproximadamente, el 6,5 % del capital social de Vértice) en ejecución del contrato de compraventa suscrito el 27 de febrero de 2012 contraviniese lo dispuesto en el artículo 146. 1. b) de la Ley de Sociedades de Capital, porque precisamente contribuyó a mejorar su situación patrimonial, permitió renegociar la deuda de la Sociedad y facilitó enormemente la viabilidad financiera de Vértice, siendo esta finalidad (es decir, que no se perjudique la situación patrimonial) la que trata de evitar el citado artículo.

La Sociedad sustentó las afirmaciones contenidas en el párrafo anterior, no sólo contrastando las opiniones doctrinales sobre la materia (*García-Cruces González, José Antonio, en VV.AA.,*



# vertice

*“Comentarios a la Ley de Sociedades Anónimas”, coord. por I. Arroyo y J.M. Embid Irujo, 2ª edición, Ed. Tecnos, Madrid, 2009) sino, y muy especialmente, con el contenido del artículo 19.2 de la Segunda Directiva CEE, en cuya transposición tiene su origen el régimen relativo a las acciones propias de nuestro Derecho de sociedades, cuando permitía a los Estados miembros excepcionar la necesidad de respetar las condiciones requeridas para la adquisición de las propias acciones en aquellos supuestos que “sea necesaria para evitar a la sociedad un perjuicio grave e inminente”.*

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Vértice, celebrada en primera convocatoria el pasado 26 de junio de 2013, aprobó, tal y como se ha informado a la CNMV mediante hecho relevante de fecha 27 de junio de 2013, bajo el punto quinto del orden del día, un acuerdo de reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones (para dejarlo fijado en 0,07 euros por acción) que ha permitido que la cifra de patrimonio neto resulte superior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Respecto a la situación de las 22.998.466 acciones pendientes de transmitir (esto es, el 55 % de las acciones objeto del contrato de compraventa pignoradas a favor de la AEAT –representativas de, aproximadamente, el 7 % del capital social de Vértice–), se hace constar que la situación no ha cambiado desde nuestra comunicación de hecho relevante de 28 de febrero de 2012 ya que la AEAT no ha adoptado, en su condición de acreedor pignoraticio, el acuerdo de consentir la transmisión.

En el caso de que la AEAT autorizara formalmente la transmisión de las citadas acciones, se hace constar que la Sociedad procederá a adoptar, en el seno de sus órganos competentes y a la mayor brevedad, los acuerdos que sean necesarios a efectos de que la adquisición de las acciones no lleve a la Sociedad a superar el límite del 10% de autocartera establecido legalmente. Dichos acuerdos consistirán en la enajenación de parte de la autocartera actual de la Sociedad o en la amortización parcial de la misma.

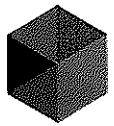
## **5. Plan de retribución variable**

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2013, se acordó facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implementase, desarrollase, formalizase, ejecutase y liquidase el Bono Estratégico, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para su plenitud de efectos.

En este sentido se hace constar que el plan de retribución variable 2012-2014 descrito anteriormente no ha sido desarrollado ni implementado a la fecha de la presente carta por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, estando pendiente también la designación de beneficiarios. Por tanto, a la fecha actual el Grupo todavía no ha incurrido en obligaciones exigibles frente a terceros derivadas de dicho acuerdo. En consecuencia no se incluyen desgloses relativos al mismo en las cuentas anuales ni se plantean cuestiones relativas al cumplimiento de las condiciones que pudieran derivar en una irrevocabilidad, pues dichas condiciones no han sido desarrolladas ni formalizadas por el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, les informamos de los acuerdos adoptados en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas de Vértice, bajo el punto undécimo de su orden del día, en relación con el plan de retribución variable 2012-2014 mediante la entrega de acciones ordinarias de la Sociedad:

Descripción: El Bono Estratégico se configura como un incentivo a largo plazo vinculado al cumplimiento, a la finalización del período de referencia del Bono Estratégico, de varios objetivos estratégicos que serán fijados por el Consejo de Administración y que estarán vinculados, entre otros



# vertice

critérios, a los siguientes:

- (a) Evolución del beneficio operativo y/o del beneficio neto.
- (b) Evolución del volumen de las ventas de la Sociedad y sus sociedades dependientes.
- (c) Evolución del valor de la acción en las Bolsas de Valores españolas.

**Beneficiarios:** Dirigido a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos de Vértice y a determinados directivos de las sociedades dependientes de la Sociedad, así como a otros directivos de Sociedad y sus sociedades dependientes que, en su caso, puedan ser incluidos en el ámbito de aplicación del Bono Estratégico durante su vigencia en virtud de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración en ejecución del presente acuerdo.

**Importe:** El número máximo de acciones a entregar al conjunto de los beneficiarios del Bono Estratégico será de dieciséis millones ochocientos cuarenta y un mil quinientas (16.841.500) acciones ordinarias de la Sociedad, equivalentes al cinco (5) por ciento del capital social, que se asignarán a los distintos beneficiarios por acuerdo del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función de parámetros que se correspondan con el nivel de responsabilidad de cada beneficiario y del nivel de cumplimiento de los objetivos fijados.

**Plazo de duración del Bono Estratégico:** El plazo de duración del Bono Estratégico estará comprendido entre los días el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2014 (coincidente con el periodo de vigencia del Plan Estratégico 2012-2014), periodo que constituirá el período de referencia a los efectos del cumplimiento de objetivos.

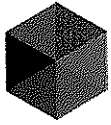
**Liquidación del Bono Estratégico:** El devengo de la obligación de pago de las cantidades que correspondan a las acciones asignadas tendrá lugar el día 1 de enero de 2015. El pago de las cantidades se realizará a partir del día 30 de abril de 2015, previo acuerdo del Consejo de Administración que habrá de ser adoptado no más tarde del día 31 de mayo de 2015. El pago podrá efectuarse mediante entrega de acciones o en metálico, a elección del beneficiario.

## **6. Litigio Videoreport Canarias.**

A continuación se procede a describir el estado actual en el que se encuentra el procedimiento judicial de referencia:

- (i) Recurso contencioso-administrativo
  - Naturaleza: Recurso apelación nº 257/2012
  - Partes procesales: (i) Partes recurrentes: Videoreport Canarias, S.A. y Televisión Pública Canaria, S.A.; (ii) Parte apelada: Sociedad Canaria de Televisión Regional, S.A (SOCATER); (iii) Tribunal: Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera.
  - Objeto: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el recurso nº 279/2009, por la que se estima el recurso interpuesto por SOCATER contra la Resolución del Director General de TVPC, S.A., de 28 de diciembre de 2007, por la que se acordó declarar desierto el procedimiento de licitación del Lote B: servicio de prestaciones técnicas y materiales para la producción de programas de contenidos informativos.





- Situación actual: El 2 de julio de 2013 se ha notificado la Sentencia de 22 de abril de 2013, por la que se estiman los recursos de apelación interpuestos por la representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y por Videoreport Canarias, S.A. contra la Sentencia anteriormente referida, que se declara contraria a derecho y se anula por falta de competencia territorial del citado Juzgado, en tanto corresponde a los Juzgados con sede en Santa Cruz de Tenerife, por tener en dicha capital su sede el órgano autor del acto administrativo recurrido. Se ordena, en consecuencia, la remisión de los autos a los Juzgados de Tenerife.
- (ii) Recurso contencioso-administrativo
- Naturaleza: Recurso de apelación nº 22/2013.
  - Partes procesales: (i) Partes recurrentes: Videoreport Canarias, S.A. y Televisión Pública Canaria, S.A.; (ii) Parte apelada: Sociedad Canaria de Televisión Regional, S.A (SOCATER); (iii) Tribunal: Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera.
  - Objeto: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el recurso nº 142/2010, por la que se estima el recurso interpuesto por SOCATER contra el Acuerdo de la Junta Universal de Canarias de Televisión Pública de Canarias, S.A. de 14 de junio de 2008, por el que se adjudicó a Videoreport Canarias, S.A. el contrato de servicios de prestaciones técnicas y materiales para la producción de programas de contenidos informativos.
  - Situación actual: Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 12 de marzo de 2013, se dio traslado a las partes del escrito presentado por la Letrada del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por el que se aporta Auto de fecha 5 de diciembre de 2012, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife, por el que se resuelve una cuestión negativa de competencia territorial, existiendo identidad sustancial entre lo resuelto en el referido Auto y el presente recurso. Se confiere plazo de alegaciones de cinco días.

El 15 de marzo de 2012, se presentó escrito por el que Videoreport Canarias, S.A. manifestó su total conformidad con el referido escrito y con el Auto aportado, pues venían a confirmar el criterio defendido por esta mercantil en la primera instancia y, posteriormente, en el recurso de apelación, sobre la competencia territorial para conocer de la legalidad del acto recurrido.

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 27 de marzo de 2013, se tienen por unidos a los autos los escritos presentados por SOCATER y Videoreport Canarias, S.A, en el plazo de alegaciones conferido, se tiene por evacuado dicho trámite, se declaran concluidas las actuaciones y quedan pendientes de señalamiento para votación y fallo.

En opinión de los Administradores y sus asesores legales, de la resolución de dichos litigios no se derivarán pasivos significativos para el Grupo.

## **7. Información relativa a diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuesto diferido**

En relación con el importe y fecha de validez de los créditos fiscales no utilizados y no reconocidos como activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera, a continuación se facilita la siguiente información:



De acuerdo con las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los periodos impositivos 2012 y anteriores presentadas, la Sociedad no ha reconocido créditos fiscales en concepto de (i) bases imponibles negativas pendientes de compensación por importe de 25.819 miles de euros y (ii) deducciones pendientes de aplicación por importe de 3.190 miles de euros.

La fecha de validez de las bases imponibles negativas pendientes de compensación finaliza entre el ejercicio 2024 y el 2030. Asimismo, la fecha de validez de las deducciones pendientes de aplicación finaliza entre el ejercicio 2016 y el 2027.

Se adjunta como Anexo I desglose, por naturaleza y sociedades, de créditos fiscales no reconocidos en el balance de situación consolidado de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, por año de origen y año de vencimiento.

#### **8. Información sobre la naturaleza de las principales partidas que componen el importe del epígrafe “Otros Acreedores”**

La naturaleza de las principales partidas que componen el importe restante de este epígrafe no informado en la memoria anual consolidada es la siguiente:

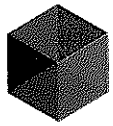
- Deuda con el Grupo Lavinia (1.659 miles de euros) que se ha reclasificado en este epígrafe tras la desinversión realizada en el año 2012.
- Deudas con proveedores de producción del área de cine (1.539 miles de €) correspondientes a acuerdos en la producción de películas cinematográficas.
- Deudas con empresas fuera del perímetro del Grupo Vértice y que, por tanto, no consolidan (832 miles de €).

#### **9. Activos financieros en mora no deteriorados**

Tal y como se indica en la nota 11 d) de la memoria consolidada, el riesgo de crédito es atribuible principalmente a las deudas comerciales y a otros deudores diversos. Dada la naturaleza de la actividad que desarrolla el Grupo Vértice, sus operaciones comerciales se concentran fundamentalmente con operadores de televisión tanto pública como privada de los cuales se están recibiendo cobros regularmente o la deuda está reconocida públicamente. Por otro lado, los importes que se reflejan en el balance de situación consolidado se presentan reducidos por las provisiones por insolvencias aplicadas como consecuencia del análisis de la antigüedad de la deuda y la solvencia del deudor.

#### **10. Información sobre las Operaciones más significativas con partes vinculadas**

Las diferencias existentes entre la información facilitada en las cuentas anuales individuales y consolidadas y la información facilitada en el apartado 18, capítulo IV del modelo de información financiera correspondiente al segundo semestre de 2012, se deben a la no inclusión en este último informe de las operaciones realizadas entre compañías del Grupo Vértice ya que se ha considerado a efectos de consolidación de la información que su resultado sería nulo. Considerando que la información a facilitar en el apartado 18 del capítulo IV del modelo de información financiera correspondiente al segundo semestre del 2012 debe contener toda la información con sociedades vinculadas independientemente de cualquier efecto nulo que las mismas pudieran tener y por tanto se



**vertice** 

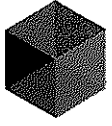
correspondiese con las operaciones detalladas en la nota 11 b) de la memoria de las cuentas anuales individuales se adjunta en como Anexo II el detalle de las mismas.

### **11. Recomendaciones**

Se tendrán en cuenta las consideraciones incluidas en este punto, en la elaboración de las Cuentas Anuales de Vértice y de su Grupo consolidado en el ejercicio 2013.

Esperando que el presente documento responda al propósito del Requerimiento, les saluda atentamente,

Javier Cremades García  
Secretario del Consejo de Administración



**vertice** &

*Anexo I\_*

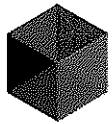
**CRÉDITO FISCAL POR BASES IMPONIBLES NEGATIVAS NO ACTIVADO A 31.12.2012**  
(Importes en miles de Euros)

	Base	Cuota	Ejercicio origen	Ejercicio vencimiento
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	1.273	382	2006	2024
Vértice Cine, S.L.U.	18.261	5.478	2006	2024
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	55	17	2007	2025
Vértice Cine, S.L.U.	1.021	306	2007	2025
Vértice Films, S.L.U.	204	61	2007	2025
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	1.838	551	2007	2025
Vértice Cine, S.L.U.	1.060	318	2007	2025
Vértice Films, S.L.U.	374	112	2008	2026
Videoreport, S.A.	266	80	2009	2027
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	269	81	2009	2027
Vértice Contenidos, S.L.U.	5	1	2009	2027
V360 Inmuebles, S.L.U.	84	25	2009	2027
Erpin 360, S.L.	3.236	971	2009	2027
Vértice Cine, S.L.U.	20.388	6.116	2009	2027
Vértice Live, S.L.U.	190	57	2009	2027
Vértice Films, S.L.U.	601	180	2009	2027
Vértice Sales Agent, S.L.U.	7	2	2009	2027
Videoreport, S.A.	22	7	2010	2028
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	47	14	2010	2028
Apuntolapospo, S.L.U.	11	3	2010	2028
Vértice 360 Servicios Audiovisuales, S.L.	3	1	2010	2028
V360 Inmuebles, S.L.U.	29	9	2010	2028
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	662	199	2010	2028
Erpin 360, S.L.	476	143	2010	2028
Vértice Live, S.L.U.	756	227	2010	2028
Vértice Sales Agent, S.L.U.	49	15	2010	2028
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	1.117	335	2011	2029
Apuntolapospo, S.L.U.	548	164	2011	2029
Vértice 360 Servicios Audiovisuales, S.L.	561	168	2011	2029
Vértice Estudio, S.L.U.	94	28	2011	2029
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	1.074	322	2011	2029
Erpin 360, S.L.	1.499	450	2011	2029
Telespan 2000, S.L.U.	464	139	2011	2029
Espacio 360, S.L.U.	98	29	2011	2029
V360 Inmuebles, S.L.U.	49	15	2011	2029
Vértice Contenidos, S.L.U.	1.469	441	2011	2029
Vértice Cine, S.L.U.	562	169	2011	2029
Vértice Live, S.L.U.	122	37	2011	2029
Vértice Films, S.L.U.	258	77	2011	2029
Vértice Sales Agent, S.L.U.	143	43	2011	2029
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	2.726	818	2012	2030
Vértice 360 Servicios Audiovisuales, S.L.	2.498	749	2012	2030
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	9.148	2.745	2012	2030
Erpin 360, S.L.	875	263	2012	2030
Telespan 2000, S.L.U.	1.669	501	2012	2030
Espacio 360, S.L.U.	72	22	2012	2030
V360 Inmuebles, S.L.U.	46	14	2012	2030
Vértice Contenidos, S.L.U.	5.291	1.587	2012	2030
Vértice Cine, S.L.U.	4.293	1.288	2012	2030
Vértice Live, S.L.U.	15	5	2012	2030
Vértice Films, S.L.U.	28	8	2012	2030
Vértice Sales Agent, S.L.U.	159	48	2012	2030
<b>TOTAL BINS NO ACTIVADAS A 31.12.2012</b>	<b>86.063</b>	<b>25.819</b>		

**CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES NO ACTIVADO A 31.12.2012**

(Importes en miles de Euros)

Denominación	Concepto	Cuota	Ejercicio origen	Ejercicio vencimiento
Erpin 360, S.L.	Doble imposición internacional	3	2009	2019
Telespan 2000, S.L.U.	Doble imposición internacional	3	2010	2020
Erpin 360, S.L.	Producciones cinematográficas	58	2010	2025
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	529	2010	2025
Vértice Cine, S.L.U.	Producciones cinematográficas	43	2010	2025
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	166	2009	2024
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	133	2008	2023
Vértice Cine, S.L.U.	Producciones cinematográficas	59	2008	2023
Erpin 360, S.L.	Doble imposición interna	18	2011	2018
Vértice Films, S.L.U.	Producciones cinematográficas	76	2011	2026
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	Doble imposición interna	72	2009	2016
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	Doble imposición interna	291	2009	2016
Erpin 360, S.L.	Donativos	1	2012	2022
Erpin 360, S.L.	Doble imposición interna	21	2012	2019
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	600	2012	2027
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	125	2005	2020
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	62	2006	2021
Telespan 2000, S.L.U.	Producciones cinematográficas	352	2007	2022
Vértice Cine, S.L.U.	Producciones cinematográficas	15	2006	2021
Vértice Cine, S.L.U.	Producciones cinematográficas	242	2007	2022
Videoreport, S.A.	Doble imposición interna	2	2010	2017
Videoreport, S.A.	Doble imposición interna	60	2011	2018
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	Doble imposición interna	108	2009	2016
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	Doble imposición interna	150	2009	2016
Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U.	Doble imposición internacional	2	2011	2021
<b>TOTAL DEDUCCIONES NO ACTIVADAS A 31.12.2012</b>		<b>3.190</b>		



## Anexo II

### VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

#### 18. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS (1/2)

(Miles de Euros)

OPERACIONES VINCULADAS	PERIODO ACTUAL					
		Accionistas Significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes Vinculadas	Total
<b>GASTOS E INGRESOS:</b>						
1) Gastos financieros	2340			63,00		63,00
2) Contratos de gestión o colaboración	2341	319,00	197,00			516,00
3) Transferencias de HD y acuerdos sobre licencias	2342					---
4) Arrendamientos	2343					---
5) Recepción de servicios	2344			47,00		47,00
6) Compra de bienes (terminados o en curso)	2345					---
7) Correcciones valorativas por deudas incobrables o de dudoso cobro	2346					---
8) Pérdidas por baja o enajenación de activos	2347				1.737,00	1.737,00
9) Otros gastos	2348					---
<b>GASTOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9)</b>	<b>2350</b>	<b>319,00</b>	<b>197,00</b>	<b>110,00</b>	<b>1.737,00</b>	<b>2.363,00</b>
10) Ingresos financieros	2351			173,00		173,00
11) Contratos de gestión o colaboración	2352					---
12) Transferencias de HD y acuerdos sobre licencias	2353					---
13) Dividendos recibidos	2354					---
14) Arrendamientos	2355					---
15) Prestación de Servicios	2356			4.289,00		4.289,00
16) Venta de bienes (terminados o en curso)	2357					---
17) Beneficios por baja o enajenación de activos	2358					---
18) Otros Ingresos	2359					---
<b>INGRESOS (10+11+12+13+14+15+16+17+18)</b>	<b>2360</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>4.462,00</b>	<b>---</b>	<b>4.462,00</b>
<b>OTRAS TRANSACCIONES:</b>						
Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	2371					---
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestatista)	2372					---
Contratos de arrendamiento financiero (arrendador)	2373					---
Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendador)	2377					---
Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	2374					---
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestatario)	2375					---
Contratos de arrendamiento financiero (arrendatario)	2376					---
Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	2378					---
Garantías y avales prestados	2381					---
Garantías y avales recibidos	2382					---
Compromisos adquiridos	2383					---
Compromisos/ Garantías cancelados	2384					---
Dividendos y otros beneficios distribuidos	2386			9.037,00		9.037,00
Otras operaciones	2385					---